



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

7 de mayo de 2012

## SISTEMA ASEGURADOR

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.059/2012

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.695/07-05-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.695/07-05-2012.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que con fecha 12 de marzo de 2012, la Superintendencia de Seguros y Pensiones, recibió de la abogada Evangelina Lardizábal Kelly, en representación de la empresa ALLIED WORLD REINSURANCE COMPANY, domiciliada en la ciudad de New Hampshire, Estados Unidos, solicitud para inscribir en el registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior a dicha Reaseguradora, la cual opera el reaseguro en el ramo de Daños.

**CONSIDERANDO (2):** Que la petición presentada por ALLIED WORLD REINSURANCE COMPANY se basa en lo establecido en los artículos 77 y 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 5, 14, 25, 27 y 29 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que mandan que para ejercer la actividad de reaseguro, las instituciones reaseguradoras del exterior deben estar inscritas en el registro que al efecto lleva la Comisión y que además establecen los requisitos mínimos para que se le otorgue la autorización de inscripción, los cuales ha cumplido íntegramente.

**CONSIDERANDO (3):** Que la opinión de la firma auditora Deloitte & Touche, sobre los estados financieros con cifras al 31 de Diciembre de 2008, 2009 y 2010; señalan que los mismos presentan con imparcialidad, en sus aspectos significativos, los activos autorizados, pasivos y patrimonio neto de ALLIED WORLD REINSURANCE COMPANY, y los resultados de sus operaciones y movimientos de fondos correspondientes a dichos ejercicios, posición que es ratificada por la calificadora Am Best al haberle otorgado una calificación de “A” con perspectiva estable, en el mes de octubre de 2011.

**CONSIDERANDO (4):** Que el Departamento de Seguros del Estado de New Hampshire emitió certificado con fecha 2 de febrero de 2012, mediante el cual Certifica que ALLIED WORLD REINSURANCE COMPANY, está autorizada a operar en el estado de New Hampshire de los Estados Unidos de América y a reasegurar en las líneas de seguro de accidente y salud, y en las líneas de bienes y responsabilidad civil de acuerdo a los párrafos I, II, IV, V, VI, VII y VIII de NH RSA 401:1, que incluye las líneas de incendio y afines, coberturas marítimas, coberturas de accidentes y/o salud, coberturas de responsabilidad civil (incluida la compensación a trabajadores), coberturas contra terceros, de fidelidad, fianza, crédito, garantía hipotecaria.

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.  
Tel.: (504) 2290-4500



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.059/2012

Pág.No.2

garantía de títulos y financiera y otros riesgos de siniestro. Asimismo, especifica que no existen límites o impedimentos legales aplicables a los contratos de reaseguro de ALLIED WORLD REINSURANCE COMPANY (AWRE) con respecto al pago de indemnizaciones en moneda extranjera.

**CONSIDERANDO (5):** Que la documentación que ampara la solicitud presentada por el reasegurador ALLIED WORLD REINSURANCE COMPANY, cumple con los requisitos legales y reglamentarios necesarios para operar en el ramo de Daños, para obtener su autorización e inscripción en el Registro que al efecto lleva la Comisión.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 5, 14, 25, 27 y 29 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 7 de mayo de 2012;

## RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones para operar en el país según se describe a continuación:

No.	Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Aceptada
					Inicial	Renovación	
1.	ALLIED WORLD REINSURANCE COMPANY	R-2012-0115	Daños	Estados Unidos (New Hampshire)	X		A Am Best (Octubre 2011)

2. Notificar la presente Resolución a la sociedad ALLIED WORLD REINSURANCE COMPANY, por medio de la abogada Evangelina Lardizábal Kelly, Apoderada Legal de la Sociedad, quien solicitó el registro correspondiente.
3. Notificar a ALLIED WORLD REINSURANCE COMPANY, por medio de la abogada Evangelina Lardizábal Kelly, que a partir de esta fecha, la inscripción deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, están obligados a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro. Quedando pendiente de presentar los Estados Financieros terminados al 31 de Diciembre de 2011.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,



**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Asistente de Secretaría